

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I Ó N

Número 4

Presentada por: Administración

Serie 2012-2013

PARA APROBAR LA TERCERA ETAPA DEL PLAN DE ÁREA AVENIDA ESMERALDA/ALEJANDRINO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, LA CUAL CONSISTE EN EL PLAN COMPLETO, COMPUESTO POR EL VOLUMEN I - PLAN COMPLETO Y EL VOLUMEN II – PLAN COMPLETO – DISPOSICIONES SUSTANTIVAS Y REGLAMENTARIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.007 DE LA LEY NÚMERO 81, DE 30 DE AGOSTO DE 1991 Y PARA OTROS ASUNTOS AFINES.

POR CUANTO: El Capítulo XIII (21 L.P.R.A. Sección 4601 et: seq.) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece las políticas, procesos y herramientas para llevar a cabo la ordenación territorial de los municipios. La Ley claramente dispone que la ordenación territorial se llevará a cabo mediante la elaboración del Plan de Ordenación Territorial del municipio (en adelante, "POT") o Revisión Integral del mismo. Cualesquiera de los procesos se llevará a cabo a través de tres (3) tipos de planes: (1) Plan Territorial; (2) Planes de Área y (3) Planes de Ensanche, incluyendo los Reglamentos y Planos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 15, Serie 2009-10, la Legislatura Municipal aprobó la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo (en adelante, "POT"), el cual enuncia y dispone la política pública sobre el desarrollo y el uso del suelo municipal.

POR CUANTO: El POT fue adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-10 el día 3 de marzo de 2010; y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, el día 2 de mayo de 2010, mediante Orden Ejecutiva Número OE-2010-016.

POR CUANTO: Una de las funciones del POT es clasificar el territorio municipal para llevar a cabo la ordenación de los suelos, mediante aquellas estrategias y políticas públicas que determinen el uso y desarrollo de los mismos. Como parte de este proceso se designaron ciertas áreas municipales a ser intervenidas mediante Planes de Área, los cuales fueron incluidos en el Programa de Acción aprobado.

POR CUANTO: El POT recoge ocho (8) Planes de Área dentro de su Programa de Acción: (1) Plan de Área Norte de la PR-165; (2) Plan de Área Corredor PR-2; (3) Plan de Área Sectores Juan Domingo/San Miguel; (4) Plan de Área Sectores Ultimo Chance/Cruz Melendez; (5) Plan de Área Marginal PR-20; (6) Plan de Área de la Avenida Esmeralda Alejandrino; (7) Enmienda al Plan de Área del Centro Tradicional y (8) Plan de Área de la PR-1. De esta forma se creó el programa a los propósitos de que estas áreas puedan presentar las condiciones enunciadas en dichos planes.

POR CUANTO: El Artículo 13.007 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, estipula que los Planes de Área requieren: (a)

Documento de Inventario, Diagnóstico y Recomendaciones y Enunciación de Metas y Objetivos del Plan, (b) Programa para lograr las Metas y Objetivos y (c) Preparación de Reglamentos y Planos de Ordenación.

POR CUANTO: *Los Planes de Área constituyen el instrumento de planificación para la reorganización y reestructuración del desarrollo de las áreas designadas, asignándole el uso e intensidad de uso más apropiado. Dichos planes requerirán la aprobación de vistas públicas en el Municipio, la aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador para aquellos elementos enumerados en la propia Ley.*

POR CUANTO: *A tenor con lo anterior, el 12 de febrero de 2008 se publicó en el Periódico El Vocero, un Aviso invitando a la ciudadanía a la Primera Vista Pública del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino, a celebrarse en el Salón de Asamblea de la Legislatura Municipal el 29 de febrero de 2010 a partir de las 9:00 a.m., con relación a este asunto. El Municipio, también, notificó por escrito a las Agencias del Gobierno y a la Legislatura de Puerto Rico sobre la celebración de la referida vista.*

POR CUANTO: *En continuidad del proceso, 11 de agosto de 2010 se publicó en el Periódico El Vocero, un Aviso invitando a la ciudadanía a la Segunda Vista Pública del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino, a celebrarse en el Salón de Asamblea de la Legislatura Municipal el 26 de agosto de 2008 a partir de las 9:00 a.m., con relación a este asunto. El Municipio, también, notificó por escrito a las Agencias del Gobierno y a la Legislatura de Puerto Rico sobre la celebración de la referida vista.*

POR CUANTO: *Las primeras dos (2) Vistas Públicas fueron celebradas en la fecha y hora señaladas según dispuesto en los Avisos Públicos. En las referidas Vistas Públicas se presentaron a la ciudadanía los documentos relativos a las dos primeras etapas del Plan y se recogió el sentir de la misma sobre dicha propuesta.*

POR CUANTO: *La Junta de Planificación de Puerto Rico mediante correspondientes resoluciones adoptó las primeras dos (2) etapas del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino. La primera, que incluyó el documento Volumen I: Enunciación de Metas y Objetivos y Plan de Trabajo, fue aprobada mediante la Resolución Núm. JP-PT-(PA)-16-1 el día 7 de octubre de 2008; y la segunda que incluyó los documentos Volumen II: Programa de Obras Municipales y Privadas, y el Volumen III - Disposiciones Sustantivas y Reglamentarias fue aprobada mediante la Resolución Núm. JP-PT-(PA)-16-4 el día 31 de marzo de 2011.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo interesa la aprobación de la Tercera Etapa del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino, la cual consiste en el Plan Completo compuesto por el Volumen I - Plan Completo y el Volumen II - Plan Completo - Disposiciones Sustantivas y Reglamentarias.*

POR CUANTO: *A tenor con lo anterior, el 3 de diciembre de 2011 se publicó en el Periódico Primera Hora, un Aviso invitando a la ciudadanía a la*

Tercera Vista Pública del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino, a celebrarse en el Salón de Asamblea de la Legislatura Municipal el 20 de Diciembre de 2011 a partir de las 9:00 a.m., con relación a este asunto. El Municipio, también, notificó por escrito a las Agencias del Gobierno y a la Legislatura de Puerto Rico sobre la celebración de la referida vista.

POR CUANTO: La Vista Pública fue celebrada en la fecha y hora señalada según dispuesto en el Aviso Público. En la referida Vista Pública se presentaron a la ciudadanía los dos (2) Volúmenes del Plan, con sus correspondientes planos de calificación, y se recogió el sentir de la misma sobre dicha propuesta.

POR CUANTO: El Informe del Oficial Examinador recoge los comentarios y ponencias recibidas durante dicha vista pública. Dicho informe ha sido presentado a esta Legislatura Municipal para su revisión y deliberación.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo ha cumplido con todos los requisitos procesales y sustantivos enumerados en la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada para la elaboración y aprobación de la Tercera Etapa del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 31 DE JULIO DE 2012.

Sección 1^{ra}: Aprobar la Tercera Etapa del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino, la cual consiste en el Plan Completo compuesto por el Volumen I - Plan Completo y el Volumen II Plan Completo - Disposiciones Sustantivas y Reglamentarias. Con esta autorización, el Municipio de Guaynabo se orienta a cumplir con los procesos concernientes a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81, de 30 de agosto de 1991.

Sección 2^{da}: Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 3^{ta}: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución.

Sección 4^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 3 de agosto de 2012.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 4, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 31 de julio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

Antonio L. Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon.
Omar Llopíz Burgos

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 3 de agosto de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 3 de del mes de agosto de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"